



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-TLANTICO

RADICACION : No. 08758318400220090028800
ASUNTO : DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS TP
DEMANDADO : VICTOR JOSE ROJAS LANAO con C.C No.12.547.033
DEMANDANTE : NURY ESCORCIA ARIZA con C.C No.22.644.313

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: Paso a su despacho la presente demanda informándole, que la parte demandante solicita requerimiento al pagador de COLPENSIONES.

De: maira isabel guio sanchez <mairaisabel_g@yahoo.com>
Enviado: jueves, 12 de octubre de 2023 14:06
Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RAD : No. 08758318400220090028800. Solicitud de requerimiento al pagador de Colpenseiones

SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
E.S.M

RAD : No. 08758318400220090028800.

DEMANDANTE : NURY ESCORCIA ARIZA con C.C No.22.644.313
DEMANDADO : VICTOR JOSE ROJAS LANAO con C.C No.12.547.033,

MAIRA ISABEL GUIO SANCHEZ, identificada con la C.C No.46.368.933 de Sogamoso y distinguida con la T.P No.129.077 del C. S. de J, por medio del presente escrito le solicito se sirva:
1. Requerir Sr pagador de Col pensiones para que de respuesta al oficio que le fue remitido el 22 de septiembre de 2023 donde se le indicaba que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento debería colocar a disposición del despacho la correspondiente certificación de los ingresos del demandado por concepto de pensión. Lo lo anterior en atención a que la suscrita se encuentra pendiente de ajustar la liquidación de los saldos por concepto de cuota de alimentaria que el demandado tiene Pendiente con su hijo menor de edad
Gracias

Maira Isabel Guio S
Enviado desde mi iPhone

Sírvase proveer. Soledad, Octubre / 17/ 2023.

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO.
OCTUBRE, DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTITRE (2023)

Visto el anterior informe secretarial y al examinar el expediente, y al estar pendiente estudiar demanda ejecutiva TP, la cual depende de la información requerida al Pagador de COLPENSIONES, conforme auto precedente y comunicado mediante oficio No.1163-2023 del 22-09-2023.

El despacho ORDENA:

REQUIERIR a la pagador de COLPENSIONES, para que de manera inmediata de respuesta a lo solicitado por el despacho mediante oficio No.1163-2023 del 22-09-2023, el cual fue del siguiente tenor:

1.- Antes de admitir la presente demanda, se ordenará al PAGADOR DE COLPENSIONES para que en el término máximo de cinco (5) días contados a partir de la recepción del oficio, se sirva remitir al despacho las certificaciones del monto de la pensión y mesadas adicionales devengada por el demandado VICTOR JOSE ROJAS LANAO C.C No.12.547.033, correspondiente a los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, a fin de que la parte actora pueda liquidar correctamente las cantidades adeudas por el ejecutado, en el porcentaje dispuesto en la sentencia de fecha Junio 29 de 2011.

(...)

Lo anterior en aras de garantizar el interés superior de la menor involucrada en el asunto, debiendo informar a este despacho, los motivos por los cuales NO ha dado cabal cumplimiento a lo allí ordenado. Se le hace saber que de no acatar la orden judicial se hará acreedor de las sanción contemplada en el Art. 44-3 CGP, que el tenor reza: “ ... 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia. 2º piso
Telefax: (95) 3885005 EXT 4036. Celular 3012910568 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-TLANTICO

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

1

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0126eb387192cfb0be264f5ccac2221455a13c2a72201d0d2cc1a4dc691472df**

Documento generado en 17/10/2023 05:39:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>